



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 096-2016-MDC.A.

CASTILLA 25 de Febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 032637, de fecha 24 de Noviembre del año 2016, presentado por el Sr. **MANUEL JAVIER NAVARRO GUEVARA**, mediante el cual solicita pago de Descanso Físico Trunco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal **MANUEL JAVIER NAVARRO GUEVARA**, recurre a esta administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informes N° 251-2015-MDC-SGRH-ESC.yARCH-BMNY, de fecha 25 de Noviembre del año 2015, la oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que el recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Que, el Sr. **MANUEL JAVIER NAVARRO GUEVARA**, brindó servicios No Autónomos en la Subgerencia de Salud y Medio Ambiente, desde el 01 de Junio de 2009 al 05 de Marzo de 2015 (Subgerencia de Salud y Medio Ambiente), correspondiéndole una compensación por vacaciones trunco; por lo que recomienda se proceda al cálculo de la compensación de acuerdo a la Ley N° 29849;

Que, con Informe N° 1012-2015-MDC-SGRH-REM, de fecha 27 de Noviembre del año 2015, el área de Coordinación de Remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos ha determinado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

I. Periodos de Contratación

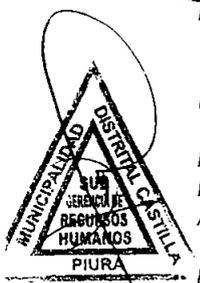
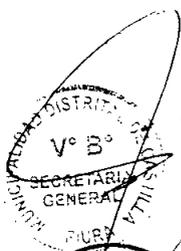
- | | |
|---------------------------------|-------------------|
| A) Del 01/06/2009 al 31/08/2009 | : 05 mes, 15 días |
| Del 16/10/2009 al 31/12/2009. | |
| B) Del 01/03/2010 al 31/05/2010 | : 04 mes |
| Del 01/08/2010 al 31/08/2010 | |
| C) Del 01/02/2012 al 31/12/2012 | : 11 mes, 00 días |
| D) Del 01/01/2013 al 28/02/2013 | : 10 mes, 10 días |
| Del 20/03/2013 al 30/11/2013 | |
| E) Del 01/02/2014 al 20/10/2014 | : 08 mes, 20 días |
| F) Del 05/01/2015 al 05/03/2015 | : 02 mes, 00 días |
| Tiempo Acumulado Interrumpido | : 41 mes, 15 días |

Durante el año 2009-2010-2011-2012-2013-2014 y 2015.

NOTA.- No cumple con record de Servicios para el derecho por descanso físico (01 año) ininterrumpido por los años -2009- y 2010, motivo por el cual dichos años no tiene derecho a liquidación.

Asimismo, se debe tener presente, la interpretación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), a través del Informe Legal N°-090-2011-SERVIR/GG-OAJ, de fecha -26-01-11

la liquidación se le debe practicar a partir del 01-02-2012 hasta el 31/12/2012 del 01/01/13 al 30/11/13 y del 01-02-2014 al 20-10-2014 y 05-01-15 al 05-03-2015.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 096-2016-MDC.A.
CASTILLA 25 de Febrero de 2016

II. Periodos de Liquidación

- A) Del 01/02/2012 al 01/01/2013 : 12 meses, (01 año)
- B) Última Remuneración Percibida a Ene.-2013 por S/. 750.00
S/. 750.00(100%) = 750.00* 12= 62.50 x 12 mes = 750.00

III. Periodos de Liquidación

- A) Del 01/02/2013 al 28/02/2013 : 09 mes, 10 días
Del 20/03/2013 al 30/11/2013
- B) Última Remuneración Percibida a Nov-2013 por S/. 750.00
- D)- Rem-Nov-2013-S/ 750.00 (100%) = 750.00* 12= 62.50 x 09m = 562.50
S/. 62.50 c/m/ 30 días = S/ 2.08 x 10 días = 20.80

IV. Periodos de Liquidación

- A) Del 01/02/2014 al 20/10/2014 : 08 meses, 20 días
- B) Última Remuneración Percibida a Set.-2014 por S/. 750.00
- D)- Rem-Set-2014-S/ 750.00 (100%) = 750.00* 12= 62.50 x 08m = 500.00
S/. 62.50 c/m/ 30 días = S/ 2.08 x 20 días = 41.60

V. Periodos de Liquidación

- A) Del 05/01/2015 al 05/03/2015 : 02 meses, 00 días
- B) Última Remuneración Percibida a Feb-2015 por S/. 750.00
- D)- Rem-Feb-2015-S/ 750.00 (100%) = 750.00* 12= 62.50 x 02m = 125.00

BASE LEGAL

D.S.- N°-065/2011-PCM-Art- 8°- numeral-8.5 y 8.6
Cálculo de la compensación se hace en base del 50%
De la retribución que el contratado percibía al momento
De cese.

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación
Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y
Otorga derechos laborales.

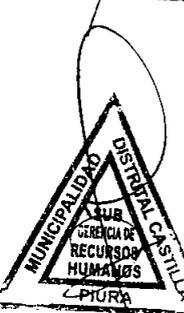
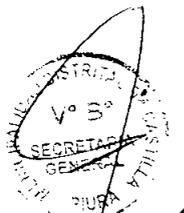
Artículo 6° – Contenido INC – F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL S/ 1,999.90

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1105-2015-MDC-GAJ, de fecha 02 de Diciembre del año 2015, **concluye** que: "Se emita Resolución de Alcaldía, de reconocimiento y pago a **MANUEL JAVIER NAVARRO GUEVARA**, correspondiéndole a compensación por vacaciones no gozadas equivalente a **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 (S/ 1,999.90) NUEVOS SOLES**, esto bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones";

Que, la Subgerencia de Presupuesto, a través del Informe N° 094-2016-MDC.GPP-SGP, de fecha 23 de Febrero del año 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 0404 [0001]-2016; por el monto de **S/ 1,999.90 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES)** para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas al ex trabajador municipal **MANUEL JAVIER NAVARRO GUEVARA**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 096-2016-MDC.A.
CASTILLA 25 de Febrero de 2016

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 24 de Febrero de 2016, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Que, estando a lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería; y con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por el ex trabajador **MANUEL JAVIER NAVARRO GUEVARA**, en consecuencia otórguese el monto de **S/ 1,999.90 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES)** por el periodo no gozado y trunco por descanso físico al recurrente, por el periodo del 01 de Junio de 2009 al 05 de Marzo de 2015, como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeto; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; y al Sr. **MANUEL JAVIER NAVARRO GUEVARA**, ex trabajador municipal, domiciliado en Calle San Pedro- 293- Castilla.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

